



Riohacha D. T. C., 16 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXIS DAMARIS SOCARRAS GUTIÉRREZ
DEMANDADO: ZULLY RAMÍREZ M
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2003-00306-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en auto de fecha 10 de septiembre de 2020, a través del cual se decretó medida cautelar, toda vez que en su numeral primero por error se indicó como nombre de la ejecutada, el que corresponde a la demandante, siendo el correcto ZULLY RAMÍREZ M.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...*", esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado 10 de septiembre de 2020.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral primero del auto de fecha 10 de septiembre de 2020 de la siguiente manera: "DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros embargables que tenga o llegare a tener la ejecutada ZULLY RAMÍREZ M...", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Beatriz M.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab91d13aba291aa42bad1eca23c1ef3b0387a2fd4ebd4fc7cd58e35c
c3eb9197**

Documento generado en 16/07/2021 01:44:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.